



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2004 00229 00
PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	BANCO GRANAHORRAR S.A. (ANTES CORPORACIÓN GRANCOLOMBIA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR)
DEMANDADOS:	JOSÉ DUVAN MUÑOZ ECHEVERRI
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	ORDENA REPRESENTACIÓN OFICIOS DE DESEMBARBO.

Solicita el demandado, señor José Duvan Muñoz los oficios de desembargo y el despacho comisorio para comunicar la cancelación de la hipoteca, aduciendo para ello que dichos oficios requieren firman digital.

Atendiendo su requerimiento, se evidencia que, en auto del 11 de agosto de 2005, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenó el desembargo de los inmuebles objeto de litigio y la cancelación de la hipoteca.

En consecuencia, y dado que el demandado retiró los respectivos oficios para su diligenciamiento el 13 de diciembre de 2005, según consta en folio 115; se procederá por intermedio de la secretaria del despacho a su reproducción en los mismos términos ordenados en el referido auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

v.